

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MOISÉS CONSTANTINO MEDINA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ANGÉLICA NOHEMÍ SOLORZANO BUENROSTRO, SÍNDICO MUNICIPAL; PEDRO BUENROSTRO ROBLES, SECRETARIO GENERAL; Y VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día **18 de noviembre de 2014**, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$24'600,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
- 2.- El **CRÉDITO** se contrató para financiar precisa y exclusivamente los conceptos previstos en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE CRÉDITO**;
 - a) Hasta la cantidad de **\$8'405,239.19 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, para refinanciar el saldo de la deuda que tiene contratada con **BANOBRAS** derivada de los créditos identificados en el Sistema Integral de Cartera bajo los números SIC 7029 y 7854.
 - b) Hasta la cantidad de **\$15'915,473.37 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)**, para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, cuando así corresponda, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente las obras que se describen en el Sexto Punto del orden del día de la sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el **1 de agosto de 2014**.
 - c) Hasta la cantidad de **\$253,908.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.)** para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

3. El **CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **033/2014** y **P14-1214204**, respectivamente.
4. El **ACREDITADO** solicitó la modificación de las obras señaladas en el inciso **b)**, de la cláusula **SEGUNDA**, denominada Destino, motivo por el cual se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **CONVENIO MODIFICATORIO**.
5. El **ACREDITADO** cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento, según consta en la Certificación de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento numero 08 celebrada el **26 de mayo de 2015**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** suscriben **EL CONVENIO MODIFICATORIO** para modificar el destino del inciso b), de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE CRÉDITO**, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

a)...

...

b) Hasta la cantidad de **\$15'915,473.37 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado que corresponda, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente en los proyectos que se relacionan en la Certificación

de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la sesión número 08, celebrada el **26 de mayo de 2015**; y que se acompaña el presente instrumento como **Anexo "A"**.

c)...

...

...

..."

SEGUNDA.- REFERENCIA.- Cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** con relación al destino del inciso **b)**, de la Cláusula Segunda denominada Destino, se entenderá modificada en los términos pactados en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Para que el **CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **033/2014** y **P14-1214204**, respectivamente.

La presente obligación, deberá cumplirse por el **ACREDITADO**, en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de firma del **CONVENIO MODIFICATORIO**. El plazo señalado podrá prorrogarse por **BANOBRAS**, previa solicitud que de manera justificada le presente el **ACREDITADO**.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido del inciso **b)**, de la Cláusula Segunda denominada Destino, para quedar en los términos pactados en la Cláusula **PRIMERA** del **CONVENIO MODIFICATORIO**.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA.- El **ACREDITADO** ratifica en este acto la garantía otorgada mediante la suscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO**, la cual se constituyó con la afectación irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, del **84.6% (OCHENTA Y CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO)** mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para que continúe vigente en los mismos términos pactados en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

50

22

SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las partes deben en todos los casos atender lo pactado en las cláusulas.

SÉPTIMA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula de este instrumento o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de este instrumento o de cualquier contrato que derive del mismo.

OCTAVA.- INTEGRACIÓN.- Las partes acuerdan que el **CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

NOVENA.- ANEXO "A".- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de Anexo "A", los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y se describen a continuación:

Anexo "A".- Certificado de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la sesión número 08, celebrada el **26 de mayo de 2015**.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes **EL CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 3 de **julio de 2015**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ACREDITADO
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO



C. MOISES CONSTANTINO MEDINA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



C. ANGÉLICA NOHEMÍ SOLORZANO BUENROSTRO
SÍNDICO MUNICIPAL



C. PEDRO BUENROSTRO ROBLES
SECRETARIO GENERAL



C. VÍCTOR MANUEL MERINO URIBE
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 3 DE JULIO DE 2016, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24'600,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Handwritten mark